

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00623.- Se deja en el sentido que el término concedido a la parte interesada para presentar el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, se encuentra vencido, y dentro del término, el apoderado judicial de la parte interesada, lo allego en debida forma. Pasa a despacho para decidir.

Armenia, Quindío, noviembre 2 de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno. (2021)

En consideración a la constancia que antecede, consignada dentro del presente tramite sucesorio de la causante MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS Y MARGARITA DIAZ DE CARDONA, promovido a través de apoderado judicial, radicado al Nro. 2019-623, a nombre de DORA CARDONA DIAZ, como heredera de los causantes, conforme lo indica el artículo 509-1 del Código General del Proceso y como quiera que no solicitó la heredera demandante ni ninguno de los demás adjudicatarios, se dictara de plano sentencia aprobatoria, el Despacho ORDENA CORRER TRASLADO a los interesados, por el término de CINCO (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de la heredera señora DORA CARDONA DIAZ, dentro del cual podrán formular las objeciones con la expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
5 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb6e622afc5db54ae9367c0c7e19fa318a1f2e0dd737ad502c86252d331bf8ad

Documento generado en 04/11/2021 10:41:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>